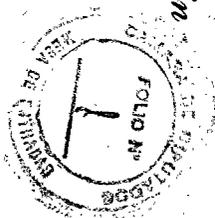




Honorable Cámara de Diputados de la Nación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
28 JUN 2002	
SEC. 1	3:30 HORAS

Buenos Aires, 29 de mayo de 2002

Sr.
Presidente de la HCD
Dr. Eduardo Carnaio
S/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle la reproducción del proyecto de ley de autortía del diputado (mc) Juan Pablo Cafiero , expediente número 46-D-00, publicado en el TP número. 1 del miércoles 1 de marzo de 2000, sobre modificación del artículo 1294 del Código Civil sobre separación de bienes entre cónyuges. -

Atte -

ALEJANDRO FILOMENO
DIPUTADO DE LA NACION

El Senado y Cámara de Diputados,

Artículo 1º—Incorpórese al artículo 1.294 del Código Civil (reformado por ley 23.515) un segundo párrafo con el texto siguiente:

Asimismo, uno de los cónyuges puede pedir la separación de bienes cuando el otro faltare a su obligación alimentaria para con el y/o los hijos.

Art. 2º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

43

Buenos Aires, 1º de marzo de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascual.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle la reproducción de mi proyecto de ley publicado en el Trámite Parlamentario Nº 48, expediente 2.847-D.-98, sobre modificación artículo 1.294 (separación de bienes entre cónyuges) del Código Civil.

Atentamente.

Juan P. Cañero.